



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Mutuo Acuerdo.
Solicitantes	LENIN ALBERTO GIRALDO ARANGO Y LEIDY AMPARO BERRIO SALAZAR
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00449-00
Interlocutorio	0247

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **LENIN ALBERTO GIRALDO ARANGO Y LEIDY AMPARO BERRIO SALAZAR**.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se ordena notificar personalmente este auto al Representante del Ministerio Público.

CUARTO.- Se reconoce personería al **Dr. AURELIO TOBON CANO**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.